



ORDENANZA N° 2628 /55.-

**VISTOS:**

Los expedientes nros. 3892-CH- 4082-8- y 4033 P-, caratulados: " CHANDIA CRFELIA ROSA ref. eximición pago de g. de ref. red de gas, GONZALEZ JOVINA DEL CARMEN solicita eximición pago cordón cuenta y PAREDES CLODOVIRO ref. intimación"; Y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 1 del expediente N° 3892-CH-85, / la señora CRFELIA ROSA CHANDIA solicita la eximición de la deuda de red de gas, por tratarse de una persona sola, con dos hijos menores.-

Que a fojas 5/7 luce el informe socio económico realizado a la peticionante, surgiendo del mismo, que se trata de una persona sola, con dos hijos menores de doce y quince años respectivamente, que el único ingreso económico es el sueldo que percibe de la Clínica Pasteur donde se desempeña como enfermera y el que asciende a \$ 69,00, suma esta con la que debe hacer frente a todos los gastos de alimentación, vestimenta, // luz, gas etc., sugiriéndose acceder a lo peticionado.-

Que a fojas 1 del expediente N° 4082-8-85, corre agregada la nota sin número de la señora JOVINA DEL CARMEN / GONZALEZ mediante la cual solicita se le exima del pago de la deuda en concepto de Cordón Cuenta.-

Que a fojas 6/8 corre agregado el informe socio económico efectuada a la solicitante, en el que consta que la recurrente es una persona de 68 años de edad, enferma, y un hijo de 38 años, que padece demencia epiléptica incapacitándolo para realizar todo tipo de trabajos; que los mismos subsisten // con dos pensiones que les otorga la Dirección General de Previsión Social, cuyo monto asciende a \$ 99,00 cada una, resultándole imposible hacer frente a dicha deuda, máxime teniendo en cuenta el estado de salud de ambos, acompañan certificado médico que obra a fojas 9.-

//////////2.-

IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

Que a fojas 1 del expediente N° 4033-P-65, luce la nota sin número por la cual el señor CLODOMIRO PAREDES, solicita se exima a su señora madre, del pago de impuesto del Iq te 004, cacha 098, Manzana 004, razón que la misma cuenta con el único ingreso de una pensión y se trata de una persona enferma, acompañando certificado médico que corre a fojas 3.-

Que a fojas 9/11, se agregan las actitudes de la encuesta socio económica realizada a la causante en la cual se constata que la nombrada señora FELIPA CORIA VIUDA DE PAREDES, es una persona de 82 años de edad, enferma, que como único ingreso, es una pensión que le otorga la Dirección General/ de Protección Social, la que asciende a A 55,88, los cuales se le le asignan para sufragar gastos de primera necesidad.-

Que a fojas 12, del expediente mencionado en // primer término, luce el Despacho N° 498/65 emitido por la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, aprobando la petición en los expedientes Nros. 3852-CH- y 4082-G-65, reconociendo en el mismo, que ambas excepciones se encuadren en una / sola Ordenanza, por razones económicas.-

Que a fojas 15 del expediente N° 4033-P-65, corre agregado el Despacho N° 505/65, de la Comisión Interna antes nombrada, aprobando la eximición solicitada a fojas 1 de / este expediente e incluir en la misma norma legal de los expedientes 3852-CH- y 4082-G-65, por las razones expuestas en el / primer despacho; los cuales fueron ratificados por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 26, celebrada por el Cuerpo el día / veintitres (23) del corriente mes de Agosto.-

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 113 y 129 inciso a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

//////////3.-

IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



//////////3.-

**ARTICULO 1º)** EXIMISE a la señora ORFELIA ROSA CHANDIA del pago ----- de la deuda en concepto de red de gas, Obra N° 34 del inmueble individualizado catastralmente 09-20-68-9264-0000, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente / Ordenanza (Expediente N° 3852-CH-1985).-

**ARTICULO 2º)** EXIMISE a la señora JOVINA DEL CARMEN GONZALEZ, / ----- de la deuda que en concepto de Cerdón Cueta posee, Obra N° 72, del inmueble individualizado como Lote 005, / Chacra 038, Manzana Z-2, nomenclatura catastral 09-20-73-1604-0000, por idénticos motivos refiere al Artículo 1º).- (Expe-// diente N° 4082-G-1985).-

**ARTICULO 3º)** EXIMISE a la señora FELIPA CORIA VIUDA DE PAREDES ----- del pago de las cuotas correspondientes a la Obra N° 72, Cerdón Cueta y del pago de la tasa por Servicios a la / propiedad inmueble, 3ª y 4ª cuota año 1982 y 3ª cuota año 1983 del inmueble individualizado con nomenclatura catastral 09-20-73-1330-0000.- (Expediente N° 4033-P-1985).-

**ARTICULO 4º)** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Exptes. 3852-CH-85-4082-G-85 y 4033-P-1985).- - - - -

**ES COPIA:**

1se.-

*Irma N. S. de Speranza*

IRMA N. S. DE SPERANZA  
SUB. SEC. ADMINIST.  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL

FDO. GIULIANI  
FALLETI.-



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2628
REGISTRADA POR DECRETO N°	1059 11085
EXTE. N°	3852-CH. 85-4082 G-85
	4033-P. 85